

GACETA OFICIAL

14561

RESOLUCION NUMERO 1178

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1178.—Panamá, 10 de Junio de 1924.

No escrito de fecha 3 de Diciembre de 1923, el apoderado de *The British Plastics Company, Limited*, de Manchester, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usará sus poderdantes para fombas, hule, cuero artificial, género para pisos etc., etc.

La marca consiste en la palabra distintiva **PLUVIOSIN**.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, *The British Plastics Company, Limited*, domiciliada en Manchester, Inglaterra.

Repítase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

RESOLUCION NUMERO 1179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1179.—Panamá, 10 de Junio de 1924.

No escrito de fecha 10 Diciembre del año de 1923, el apoderado de *Albert O. Trout*, domiciliado en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usará sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio cuero.

La marca consiste en la palabra distintiva **UTELA** y se aplica en los mismos.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, *Albert O. Trout*, domiciliado en Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América.

Repítase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 10 de Junio de 1924.

No esta fecha y bajo el número 1238, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Junio de 1924.

As. 1842. Escritura 202, de 13 de los anteriores, de la Notaría de Cofré por la cual la Nación vende a Hilda Terán un lote de terreno ubicado en el Distrito de

Colón, que mide 13 h. y 2.500 m. c.

As. 1843. Certificado 57, de 21 de Mayo de este año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Veraguas en el cual consta la razón comercial *El Hops* domiciliada en el Distrito de Oro.

As. 1844. Oficio 247, de 12 de los anteriores, del Jefe del Registro Nacional en el cual ordena cancelar la patente de la Nave *El Intrépido*, de propiedad de *Clotilde Arbolada* e inscribirla a favor de *Lorenzo Roquerbert* quien la hubo por compra.

As. 1845. Certificado 60, de 11 de los anteriores, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de

Hacienda y Tesoro en el cual consta la patente de nacionalización de la Nave *Verdun* de propiedad de *Lorenzo Roquerbert*.

As. 1846. Certificado 372, de 9 de los anteriores, expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro en el cual consta la patente de nacionalización de la Nave *Principio*, de propiedad de *Miguel Hernández*.

As. 1847. Oficio 237, de 14 de Marzo de este año, del Jefe de este Circuito, en el cual ordena cancelar tres fianzas hipotecarias prestadas por *Julio Arjona Q.* para responder por la excoarcelación de sendos sindicados.

As. 1848. Oficio 248, de 27 de Marzo de este año del Jefe Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la fianza hipotecaria prestada por *Julio Arjona Q.* para responder por la excoarcelación de *Pedro Arjona*.

As. 1849. Oficio 133, de esta fecha en el cual ordena cancelar el acuse de recibo sobre una fianza de propiedad de *Leonor T. de Polo* a favor de *Daniel Ballén*.

Panamá, 14 de Junio de 1924.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

Oficina Central del Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1924.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VINCULIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALDERAS												
CARAZAS												
Chiriquí	2	10	7	4			5	2	3	4		
Montijo		22		7			3	5	5	4		
LAS PALMAS	2		2	1			2	1	1	3		
Rio de Jirón	3	3		6								
SANTIAGO												
Atalaya	3	6	8	9			3	5	2	1	6	
Mariato												
Panama												
Sovía												
Bahía Honda	3	13		4			2	1	1	2		
Bacare												
Guanabacoa												
La Soledad												
Quebrada de Oro												
San José												
San José												
SAN FRANCISCO	2	5	3	2			1		1	1		
LA MIRA	1	1	3	2			1		1	1		
SANTA FE	1	4	2	4			1	1	1	2		
Bejuco												
COIBA—Colonia Penal												
Totales	17	67	28	40	2	8	22	11	14	19		

Panamá, 31 de Mayo de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, interino.

LUIS A. MORALES V.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIO		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VINCULIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
ROCAS DEL TORO	5	6	8	9	2	7	14	9	15	8		
COCLÁ	11	72	15	67			5	23	19	16	26	
COLÓN	37	26	31	34	2	9	36	37	42	31		
CHIRIQUÍ	44	108	39	105	1	10	46	42	40	48		
HERRERA	19	41	23	45			5	23	20	19	24	
LOS SANTOS	17	51	26	54	1	8	20	13	12	21		
PANAMÁ Y DARIÉN	13	63	2	51	7	47	181	165	190	156	11	8
VERAGUAS	17	67	28	40	2	8	22	11	14	19		
TOTALES	163	436	172	405	15	97	365	316	348	353	11	8

Panamá, 31 de Mayo de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, interino.

LUIS A. MORALES V.

Nota.—No aparecen datos de nacimientos en la Registraduría Auxiliar de Panamá por no haberlos recibido en este mes.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente consultados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUGENIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO ENPLAZATORIO
El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Rita L. Brokman para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sigue James F. Cox.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1319 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoyca foras de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,
C. L. SEGUNDO.

El Secretario,
Gustavo A. Amador.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Inducidas,

HACE SABER:

Que el señor Waldino Concepción y otros han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras,

E. S. D.

«Nosotros: Waldino Concepción, Salustiano de León, Adelfina Zapata, Natalia Tejeda, Gerónimo Muñoz, Clemente, Felipe, Libardo, Germán Faustino y Celso Concepción, Esteban Zapata, Juan y Adina Mariluz y vecinos del Municipio de Panamuela y vecinos del Municipio de Bugaba, pobres, padres de familia los cuatro primeros y todos agricultores, sin recursos propios donde trabajar, solicitamos al Ud. con todo respeto se sirva admitirnos a título gratuito un globo de terreno de cien hectáreas, ubicado en el lugar de «Cerro de Puntas de la jurisdicción del Distrito de Bugaba y alindando así:

«Norte y Oeste, brazos del río Chiriquí Viejo; Sur, terrenos de Zacarías P. de Elías y Esteban Flores.

«Este terreno es de las adjudicables por estar libre y fuera de las demás prohibiciones de la ley.

«Acompañamos la documentación que acredita nuestro derecho al cual fundamos en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Nos seguimos representando en este negocio hasta firmar la escritura de título el señor Enrique Chárriz, mayor, casado y panameño.

«La Concepción, Mayo 22 de 1924.

«Por Natalia Tejeda, Carmen y Celso Concepción y por mí, W. E. Concepción.—Adelfina Zapata.—Libardo Concepción.—Clementina Concepción.—Felipe Concepción.—Por Esteban Zapata y por mí, Faustino Concepción.—Por Gerónimo Muñoz, Juan y Adina Mariluz y por Benigno Muñoz que dicen no saben firmar, Salustiano de León.»

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal se fija el presente edicto y copia de El se lo entrega al interesado para su publicación.
David, Junio 3 de 1924.

El Gobernador,

MANUEL C. DÍAS A.

El Secretario,

J. M. Terán.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Port (Provincia de Los Santos)

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio A. Medina de esta localidad, se encuentra depositado una vaca amarilla media hembra, criada una ternera hembra del mismo color; dicha vaca es de regular tamaño y está marcada a fuego con este ferrote P, las señales de sangro son, en la oreja izquierda roja, y en la oreja derecha torquesa.

La mencionada vaca ha sido denunciada en esta Alcaldía, como bien vacante, por que desde hace cinco años poco más o menos anda vagando sin dueño conocido, en el Corregimiento de La Jandina de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que crea tener derecho sobre la referida vaca haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible de este despacho, y en los más concurridos de la población, por el término de treinta días hábiles, de acuerdo con el artículo 1801 del Código Administrativo, después de lo cual será rematada en almoneda pública si no se presenta su dueño.

Port, Junio 10 de 1924.

El Alcalde,

Ramón Muñoz A.

El Secretario,

Jose Matilde Achurra.

30 vs. 8

EDICTO

El Instructivo, Alcalde Municipal del Distrito de Alajón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Araúz se encuentra depositado un caballo colorado sin señales a sangre o a fuego de alguna especie que ha sido denunciado como bien mostrego y vago por el señor José María Jovane Araúz en este Despacho.

El referido caballo según manifestación del citado señor Jovane Araúz tiene el tiempo de pastar en los llanos del Vallejo y potreros artificiales de la propiedad del denunciante sin poder saber a quién le pertenece no obstante las muchas búsquedas que ha practicado al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El edicto lo reclamare en este periodo se rematara por el Municipio.

Alajón, Mayo 20 de 1924.

El Alcalde,

M. J. Araúz.

El Secretario,

Teodoro Rodríguez.

30 vs. D

AVISO
El Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que ha sido denunciado en este despacho un toro, el cual se ha depositado en un potrero del señor Cecilio Pérez por el término que establece la ley.

El animal no ha sido herrado ni contiene marcas de sangro alguna; a falta parte de la oreja izquierda; la oreja amarilla requemada, con una pequeña herida en la pata derecha poco arriba de la coyuntura, y pastaba hace dos años, sin dueño conocido alguno, en el lugar denominado «El Picacho».

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija en el presente del presente, aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL, por el término legal de 30 días, durante los cuales se debe presentar quien se crea con derecho a dicho animal, que será rematado caso que no aparezca el dueño que compruebe el derecho, por el señor Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Macaracas, Mayo 30 de 1924.

El Alcalde,

CONSTANTINO BARREIRA.

Luis H. Moreno y O.

Secretario.

30 vs.—18

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ambrosio Quintana, vecino de la Haya de Santamaría, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, como de tres años de edad, sin marca a fuego ni a sangre, cuyo animal ha sido denunciado como bien mostrego por hallarse pastando, hace más de dos años, sin dueño conocido, por los terrenos denominados «El Huevo».

Para los efectos de la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose saber, que si nadie se presentare a reclamar el citado semoviente en el término que dicha disposición fija, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 14 de 1924.

El Alcalde,

F. E. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—21

AVISO

Por providencia que lleva fecha veinticuatro de Octubre del año próximo pasado, se ordenó dejar en poder del señor Leandro Flores, del caserio de Bayano, de esta jurisdicción, un caballo de color amarillo, de mediana estatura, con un lunar en la frente, con las dos patas de atrás blancas hasta el carpio y herrado en la pata derecha con el siguiente ferrote:

Este caballo se hallaba en poder del señor Flores, desde hace más de un año, sin que hasta el presente se haya presentado persona alguna reclamándolo como su legítimo dueño; que por el motivo, lo presenta a este Despacho en calidad de bien vacante, para los fines que determina la Ley en estos casos.

Por el presente, se emplaza a todos los que se crean dueños de dicho animal, para que dentro del término de (30) días, a

partir desde la fecha, hagan valer sus derechos comprobando ser dueño del citado bien, de lo contrario se procederá a su arrollo por portos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, según lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Feé, Mayo 10 de 1924.

El Alcalde,

JUAN CRISTO M.

El Secretario,

J. M. Dinary A.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arrajón,

al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor León González, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo alazán, pequeño, castró y marcado a fuego en el lado derecho con el siguiente ferrote:

8

Dicho animal no tiene dueño conocido y fue encontrado por el mismo señor González, haciéndole daños en sus cultivos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de la localidad. Copia de él será enviada además, a la Secretaría de Gobierno y Justicia por el órgano regular, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permancecerán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Arrajón, Mayo 13 de 1924.

El Alcalde,

GILFÍN HERRERA.

El Secretario,

S. Tejada G.

30 vs.—28

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajón,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Ambrosio Araúz, en su potrero de El Veladero, se encuentra depositado un novillo amarillo-gigante, como de tres años de edad, señalado en una oreja con una prenda muerta encinta y marcado a sangre con este ferrote:

(T)

2º Que el novillo descrito ha sido denunciado y presentado al Despacho por el mismo señor Araúz como bien mostrego por haberse introducido en sus propiedades desde hace algún tiempo y no ha podido averiguar quien sea el dueño, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a él y lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por 30 días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alajón, Mayo 6 de 1924.

El Alcalde,

J. M. Araúz.

El Secretario,

Teodoro Rodríguez.

30 vs.—30

Decreto Nacional. sec. 89 1924-A